



Oficio-CJ-DG-2022-1290-OF

TR: CJ-EXT-2022-07533

Quito D.M., jueves 16 de junio de 2022

**Asunto:** Cumplimiento de la sentencia 32-19-IS/22

Doctora  
Aida Soledad Garcia Berni  
**Secretaria General**  
**Corte Constitucional del Ecuador**

De mi consideración:

Mediante oficio CC-SG-2022-231 de 16 de mayo de 2022, ingresado en el Consejo de la Judicatura el 17 de mayo de 2022, la Corte Constitucional remitió la sentencia 32-19-IS/22 de 28 de abril de 2022, expedida dentro de la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes 0032-19-IS, presentada por las señoras Zoila María Delviciér Mejía y Margarita Carrascal Coral, referente a las causas 09959-2010-1303 y 09801-2012-0984; documento que en lo pertinente indica:

*"(...) 4. Disponer como medida de reparación, en virtud de la vulneración del artículo 75 de la Constitución de la República, lo siguiente:*

*(...) 6. Llamar la atención a los jueces intervinientes en la presente causa, por el retardo injustificado en el cumplimiento de una sentencia constitucional y exhortar a los operadores judiciales a respetar las normas jurídicas vigentes, así como observar la jurisprudencia constitucional que ha dictado este Organismo respecto a las garantías constitucionales.*

*7. Póngase en conocimiento del Consejo de la Judicatura la presente causa, para que se inicien las investigaciones por el retardo en la ejecución de la sentencia constitucional dictada a favor de los accionantes el 20 de octubre de 2010 en primera instancia y ratificada el 28 de diciembre de 2010 en segunda instancia, en la acción de protección No. 09959-2010-1303. En el término de 45 días, el representante de tal entidad deberá remitir a la Corte informe sobre el cumplimiento de esta medida (...)"*

Al respecto, la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura con memorando DP09-2022-3582-M de 9 de junio de 2022, informó lo siguiente:

*"(...) mediante Memorando circular-DP09-CD-DPCD-2022-0088-MC, de fecha*



Firmado por ANDRES SANTIAGO  
PEÑAHERRERA NAVAS  
C=EC  
L=QUITO

03 de junio del 2022, la Abg. Sandra Macero Villafuerte – Coordinadora Provincial de Control Disciplinario, informó la asignación del número de expediente de investigación con Nro. DP09-2022-0799 (...)"

Sobre la investigación disciplinaria, el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria para las y los Servidores de la Función Judicial establece: "(...) La investigación no podrá mantenerse abierta por más de treinta días, pudiendo culminarse la misma antes del tiempo señalado. Una vez transcurrido este término, se expedirá el informe motivado, el mismo que será considerado como información confiable y será puesto en conocimiento de la autoridad competente, recomendando que proceda a la instrucción del sumario disciplinario o al archivo definitivo del expediente investigativo (...)"

Con base en la normativa enunciada, se ha dispuesto a la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura, informe a la Corte Constitucional el resultado del expediente investigativo.

Atentamente,

ANDRES SANTIAGO  
PEÑAHERRERA  
NAVAS

Firmado digitalmente  
por ANDRES SANTIAGO  
PEÑAHERRERA NAVAS  
Fecha: 2022.06.16  
12:15:14 -05'00'

Santiago Peñaherrera Navas  
**Director General**  
**Dirección General**

CC:

Mgs. Katherine Victoria Calderon Alvarez  
**Directora Provincial en el Ámbito Disciplinario**  
**Dirección Provincial de Control Disciplinario**

 SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... 17 JUN 2022  
a las... 10:17  
Por... [Firma]  
Anexos... [Firma]

FIRMA RESPONSABLE